



STMST

20203660385721

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 10 de 2020

Señor

DANNY ORLANDO CHAMORRO BENAVIDES

CALLE 10 80 41 APARTAMENTO 1231 TORRE 8

Teléfono: 321-3890788

E-mail: danrocha7@gmail.com

Ciudad

REF: Respuesta al requerimiento ciudadano No SDQS 1163182020 remitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con radicado IDU No. 20201250396852 del 26/05/2020 – Mantenimiento Vial Carrera. 80F # 9-95.

Respetado Señor,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Mantenimiento le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta doy respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte según las competencias y funciones que a ella corresponde.

Consecuente con lo anterior y respecto a lo informado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionado con *“Mantenimiento vial dado que se presenta un hueco en Cra. 80f #9-95, Bogotá, Colombia. En el sitio si pasa transporte público y tiene un flujo de tráfico alto. Adjunto imágenes y ubicación a la petición. Agradezco la atención prestada y quedó a la espera de su respuesta. SDQS 1163182020”* (Sic), se considera importante aclarar las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMST

20203660385721

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
- CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA - EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANSTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 <i>Artículo 172</i>
- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS. - ADELANSTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. - PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDES LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: “ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.) ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C.”
- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. - ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 <i>Artículo 109</i> (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUÍDOS EN LA CIUDAD.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, de acuerdo con el presupuesto asignado, sin que esto implique que los Fondos de Desarrollo Local –FDL– no puedan realizar intervenciones en los mismos.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMST

20203660385721

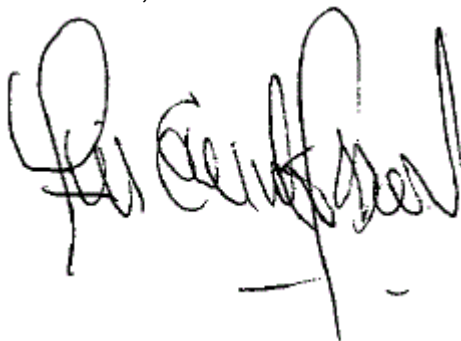
Información Pública

Al responder cite este número

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, la vía ubicada en la Carrera 80F entre Calle 9 y Carrera 10, no se encuentra priorizado en la meta física del Contrato IDU 1614 de 2019, por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da traslado a la Alcaldía local de Kennedy.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 10-06-2020 07:00 AM

Cc Alcaldía Mayor Sqs@alcaldiabogota.gov.co - Sqs@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldía Local De Kennedy - Atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte
Elaboró: Raul Oliveros Caicedo-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte